



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de noviembre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 27 de Noviembre de 2024; el Oficio N° 011-2024-MPH-BCA/GDE/SGTDE de fecha 06 de junio de 2024; el Oficio N° 415-2024-MINCETUR/VMT/DGA de fecha 12 de agosto de 2024; el Informe N° 120-2024-MPH-BCA/GDE/SGTyDE de fecha 15 de octubre de 2024; el Informe N° 531-2024-MPH-BCA/GDEL de fecha 23 de octubre de 2024; el Proveído S/N de fecha 25 de octubre de 2024; el Proveído S/N de fecha 13 de noviembre de 2024; el Proveído S/N de fecha el 14 de noviembre de 2024; el Informe Legal N° 297-2024-MPH-BCA/OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4.4 del inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, señala la competencia municipal, en materia de desarrollo y economía local, el fomento de la artesanía;

Que, mediante la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, se establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando con ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración;

Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, tiene por finalidad promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar las condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10° de la citada Ley, señala que, en el ámbito local, los entes rectores y competentes en materia de artesanía son las municipalidades provinciales y distritales, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el numeral 12.3 del artículo 12° de la referida norma, señala que las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado, siendo que su composición y funciones son establecidas por norma local;

Que, el literal h) del artículo 1° del Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, establece la definición de COLOFAR, que es el Consejo Local de Fomento Artesanal;

Que, mediante Oficio N° 011-2024-MPH-BCA/GDE/SGTDE de fecha 06 de junio de 2024, el Sub Gerente de Turismo y Desarrollo Empresarial se dirige al Director General de Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a fin de solicitar asistencia técnica para la conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR) conforme lo establece el numeral 14.4 de la Ley N° 29073;

Que, mediante Oficio N° 415-2024-MINCETUR/VMT/DGA de fecha 12 de agosto de 2024, el Director General de la Dirección General de Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, manifiesta que en atención a las coordinaciones efectuadas con el equipo técnico de nuestra corporación edil y de acuerdo a los compromisos establecidos por parte del equipo de dicha Dirección, se ha realizado el análisis y evaluación técnica correspondiente para la conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal de la provincia de Hualgayoc, remitiendo adjunto el Informe N° 024-2024-PLAV, mediante el cual se emite opinión técnica y se sugiere el procedimiento a seguir para la Conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal a cargo de la Sub Gerencia de Turismo y Desarrollo Empresarial, así como también se ha desarrollado una propuesta a considerar para la estructura del referido consejo;

Que, mediante Informe N° 120-2024-MPH-BCA/GDE/SGTyDE de fecha 15 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Turismo y Desarrollo Empresarial precisa que de conformidad con el numeral 12.4 del artículo 12° de la Ley del Artesano y el Desarrollo de la Actividad Artesanal, al Municipalidad Provincial de Hualgayoc deberá contar con un Consejo local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado, por lo que con el propósito de dar continuidad s deberá realizar los trámites respectivos a fin de emitir una Ordenanza Municipal, la misma que también deberá aprobar el Reglamento Interno que se adjunta al presente informe, y una vez elegidos los representantes del sector privado deberá emitirse el acto resolutivo que reconozca a todos los integrantes del COLOFAR Hualgayoc;

Que, mediante Informe N° 531-2024-MPH-BCA/GDEL de fecha 23 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Local remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Turismo y Desarrollo Empresarial, para la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Hualgayoc (COLOFAR HUALGAYOC) y su Reglamento Interno;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría solicitando opinión legal al respecto;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica deriva el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Turismo y Desarrollo Empresarial, a fin de que se subsanen las observaciones advertidas;

Que, mediante Proveído S/N de fecha el 14 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Turismo y Desarrollo Empresarial devuelve el expediente administrativo con la subsanación de las observaciones advertidas;

Que, mediante Informe Legal N° 297-2024-MPH-BCA/OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es PROCEDENTE, la creación del CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC (COLOFAR HUALGAYOC) Y SU REGLAMENTO INTERNO; en virtud a la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, recomendando que el expediente administrativo sea derivado al Concejo Municipal para su respectivo debate, y de ser el caso, la creación del CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



(COLOFAR HUALGAYOC) Y SU REGLAMENTO INTERNO, la misma que deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a la orden del día de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 033-2024-MPH/BCA de fecha 27 de noviembre de 2024, se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre la creación del CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC (COLOFAR HUALGAYOC) Y SU REGLAMENTO INTERNO, motivo por el cual fue sometido al debate correspondiente y luego de la votación de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la emisión de la respectiva Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

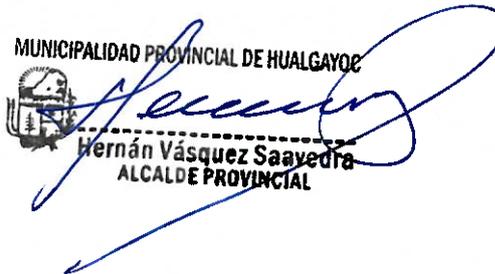
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC (COLOFAR HUALGAYOC) Y APRUEBA SU REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de sus unidades orgánicas, adopten todas las acciones administrativas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL